DISPOSICION 4075/2002
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos productos cosméticos elaborados por la firma Aloes.
Fecha de Emisión: 04/09/2002; Publicado en: Boletín Oficial 12/09/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1257-01-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos cosméticos rotulados como: CREMA NATURAL DE ALOE VERA "ALDERM" Nutritiva, antiarrugas, humectante. Monte de los Aloes. San Marcos Sierras - Córdoba. Producto Artesanal x 100 c.c. / CHAMPU "ALOBEL" ALOE VERA - MANZANA. Monte de los Aloes. San Marcos Sierras - Córdoba. x 250 c.c., elaborados por la firma MONTE DE LOS ALOES.
Que respecto del producto en cuestión, cabe señalar que fue detectada su comercialización en la Provincia de San Juan, siendo su origen de elaboración la Provincia de Córdoba.
Que corresponde aclarar que habiéndose detectado comercio interprovincial, esta Administración Nacional se encuentra facultada para controlar y fiscalizar, todo ello a los efectos de proteger la salud de la población de acuerdo con lo oportunamente dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 2839/02.
Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 0076/00 llevado a cabo en el establecimiento DIETETICA LA CUMBRE ubicada en calle Gral. Acha Sur N° 50 - San Juan - Provincia de San Juan, los inspectores actuantes retiraron unidades de los productos cosméticos precedentemente indicados.
Que a fs. 1/2 se agrega el informe producido por el Instituto Nacional de Medicamentos, mediante el cual dicho Instituto expone que, en virtud del procedimiento llevado a cabo en el establecimiento MONTE DE LOS ALOES, ubicado en la calle Libertad 285 - San Marcos Sierra - Provincia de Córdoba, O.I. N° 689/01, y la entrevista cuya Acta luce a fs. 16, se verificó que los citados productos no se encuentran inscriptos para su comercialización en el ámbito nacional.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc. q).
Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético citado precedentemente.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.
Por ello:
EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos cosméticos rotulados como: CREMA NATURAL DE ALOE VERA "ALDERM" Nutritiva, antiarrugas, humectante. Monte de los Aloes. San Marcos Sierras - Córdoba. Producto Artesanal x 100 c.c. / CHAMPU "ALOBEL" ALOE VERA - MANZANA. Monte de los Aloes. San Marcos Sierras - Córdoba. x 250 c.c., elaborados por la firma MONTE DE LOS ALOES.
Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos